



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0150-2021-MDC

Catacaos, 15 de Julio de 2021

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°1957 de fecha 14 de Abril del 2021 suscrito por la Sra. Renee Romelia Granizo de Rodríguez, el Informe N°327-2021-MDC-SGRH de fecha 27 de Mayo del 2021 suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°188-2021-MDC-GA de fecha 08 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000253-2021/MDC.GAJ de fecha 23 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°451-2021-MDC-SGRH de fecha 07 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N°1508-2021-MDC/GA de fecha 09 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0677-2021-GPyP/MDC de fecha 14 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°1957 de fecha 14 de Abril del 2021 suscrito por la Sra. **Renee Romelia Granizo de Rodríguez**, Solicita beneficio por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar en línea directa de su esposo quien en vida fue el Sr. **Miguel Rodríguez Carmen**, fallecido el día 11 de Marzo del 2021.

Que, el Informe N°327-2021-MDC-SGRH de fecha 27 de Mayo del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que la solicitud en mención fue derivada a la Especialista de Potencial Humano, Srta. Josefina Zapata Sánchez, la cual recomienda que los documentos sean originales y/o fedateadas o legalizadas; por lo cual se emite la Carta N°019-2021-MDC-SGRH, a la interesada para subsanar dichas observaciones, la cual adjunta lo siguiente: Acta de Defunción Original, certificado de defunción de copia fedateada, partida de matrimonio civil (copia fedateada), Recibo N°182 de Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos (copia fedateada); DNI de la Sra. Cecilia Rodríguez Granizo (copia fedateada), Declaración Jurada por la Sra. Renee Romelia Granizo Rodríguez.

Que, el informe N°188-2021-MDC-GA de fecha 08 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de beneficios por concepto de fallecimiento de familiar directo (esposo), de la Ex funcionaria (Pensionista), a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°000253-2021/MDC.GAJ de fecha 23 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo N°142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM dispone que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los aspectos. **Inc. j) subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.**

Que a su vez, el artículo 144°, señala: "en el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Así mismo el Artículo 145° de la citada norma establece que, en el caso de subsidio por gasto de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Por consiguiente, el artículo 149° establece: "los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

RESPECTO DE LA PETICIÓN:

Que, la pensionista recurrente, cumple con lo señalado en el artículo 149° respecto de tratarse de un personal cesante (pensionista).

Que, en relación a lo señalado en el artículo 144°, le asiste percibir el beneficio de subsidio por fallecimiento, por tratarse del deceso de un familiar directo, en el caso en particular, de su cónyuge.

Que, de lo regulado en el Artículo 145°, respecto del subsidio por gastos de sepelio, es que estos deben ser reconocidos conforme la verificación de los documentos anexos a la solicitud.

Que, en mérito a lo señalado precedentemente y de acuerdo a la documentación adjunta por la parte recurrente, corresponde dar procedencia a la solicitud respecto de los gastos de sepelio y luto de familiar directo.

Que, el informe N°451-2021-MDC-SGRH de fecha 07 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante Informe N°214-2021-MDC-RR-SGRH de fecha 28 de junio del 2021, opina: Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú -1993, D. Leg. N°276, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, la Municipalidad Distrital de Catacaos otorgara a la hija de la ex servidora municipal pensionista Sra. CECILIA RENE RODRIGUEZ GRANIZO la suma de S/5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Ocho con 00/100 soles) por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, indicando que el pago debiera efectuarse a favor de la Sra. Cecilia Renee Rodríguez Granizo, la misma que ha sido autorizada por su madre la Sra. Renee Romelia Granizo de Rodríguez (pensionista). Así mismo se alcanza la Liquidación N°044-2021-MDC/PENSIONISTA-SGP-SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (ESPOSO).





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el Memorandum N°1508-2021-MDC/GA de fecha 09 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo (espos), a favor de la Sra. Cecilia Renee Rodríguez Granizo, por el monto de S/5,508.00 (Cinco Mil Quinientos Ocho con 00/100 soles), recomendando tener en cuenta la Ley N°31084 –Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021.

Que, mediante el Informe N°0677-2021-GPyP/MDC de fecha 14 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el Informe N°642-2021-MDC-SGP de fecha 14 de Julio del 2021, otorga la disponibilidad presupuestal por subsidio de fallecimiento de familiar directo (espos) de la pensionista la Sra. RENEE ROMELIA GRANIZO DE RODRIGUEZ, por el monto de S/5,508.00 (Cinco Mil Quinientos Ocho con 00/100 soles), según el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/3,304.00 (Tres Mil Trescientos Cuatro con 00/100 soles); y Rubro 07 – FONCOMUN por el monto de S/2,204.00 (Dos Mil Doscientos Cuatro con 00/100 soles); así mismo se recomienda que de ser el caso la emisión del acto resolutivo, se deba tener en cuenta la carta notarial adjunta para efectos de cancelación a la (hija) la Sra., Cecilia Renee Rodríguez Granizo; por lo cual la Gerencia de Administración deba tener en cuenta la disponibilidad financiera.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°1957 de fecha 14 de Abril del 2021 de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO presentada por la pensionista Sra. **RENEE ROMELIA GRANIZO DE RODRÍGUEZ** por el fallecimiento de su esposo de quien en vida fue el Sr. **MIGUEL RODRIGUEZ CARMEN**, por el importe de S/5,508.00 (Cinco Mil Quinientos Ocho con 00/100 soles); dicho gasto será financiando en la Fuente de Financiamiento: Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/3,304.00 (Tres Mil Trescientos Cuatro con 00/100 soles); y Rubro 07 – FONCOMUN por el monto de S/2,204.00 (Dos Mil Doscientos Cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: Que, el pago deba efectuarse a favor de la Sra. Cecilia Renee Rodríguez Granizo con DNI N°02888924, la misma que ha sido autorizada por su madre la Sra. Renee Romelia Granizo De Rodríguez (pensionista) para efectuar los trámites administrativos correspondientes, lo que se verifica en la Declaración Jurada.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vasquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

